

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 366
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00066-00
Santiago de Cali, trece (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. **366** por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA AVALAMOS - AVALCOOP, contra BLADIMIR GONZALIA PIEDRAHITA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50%, respecto a los dineros que devengue el demandado, BLADIMIR GONZALIA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.140.765, por concepto de mesada pensional, bonificaciones, prestaciones sociales, primas legales, primas extralegales, remuneración por contrato de prestación de servicios o labor contratada por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI Viceministerio Veteranos y del GSDE Grupo Prestaciones Sociales, correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co, bienestar@mindefensa.gov.co, presocialesesmdn@mindefensa.gov.co. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos.

Limítese el embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO